

MEMORANDO 20241300013963

PARA: MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

DE: MARTHA NOHEMY ARÉVALO MARTÍNEZ
Jefe de Oficina de Control Interno (E)

ASUNTO: Informe de Austeridad del Gasto I Trimestre 2024

FECHA: Bogotá D.C., 12/07/2024

130 - 20241300013963

Página 1 de 3

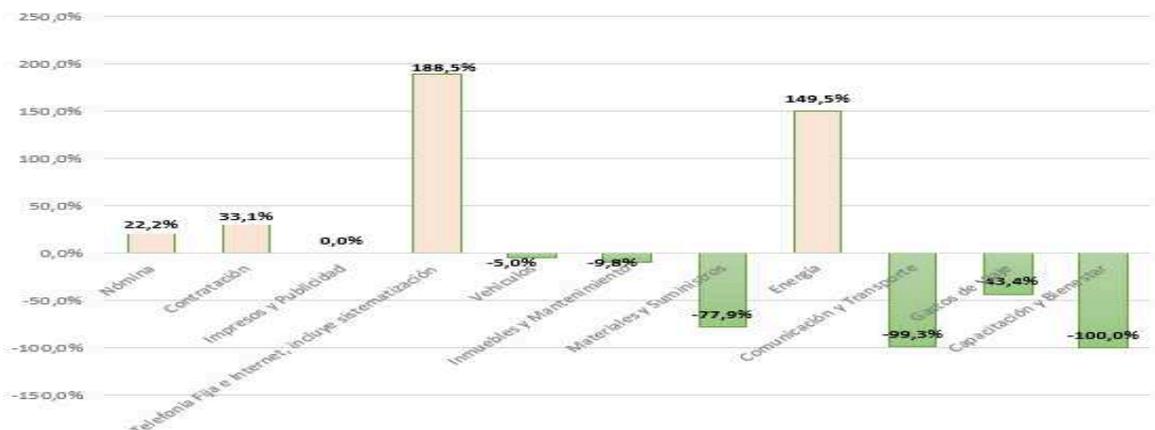
Respetada Señora Superintendente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del Proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, el artículo 6° del citado Decreto establece que le corresponde “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados, así como asesorar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”, mediante la formulación de observaciones y recomendaciones; para lograrlo, es necesario cumplir con el Programa de Auditoría 2024, de acuerdo a la auditoría del asunto.

A continuación, los resultados del ahorro del gasto. Fuente: SIIF e informes de austeridad.

Gráfico 1.
Austeridad del Gasto comparativo Trimestre 1 2024 Vs. 2023

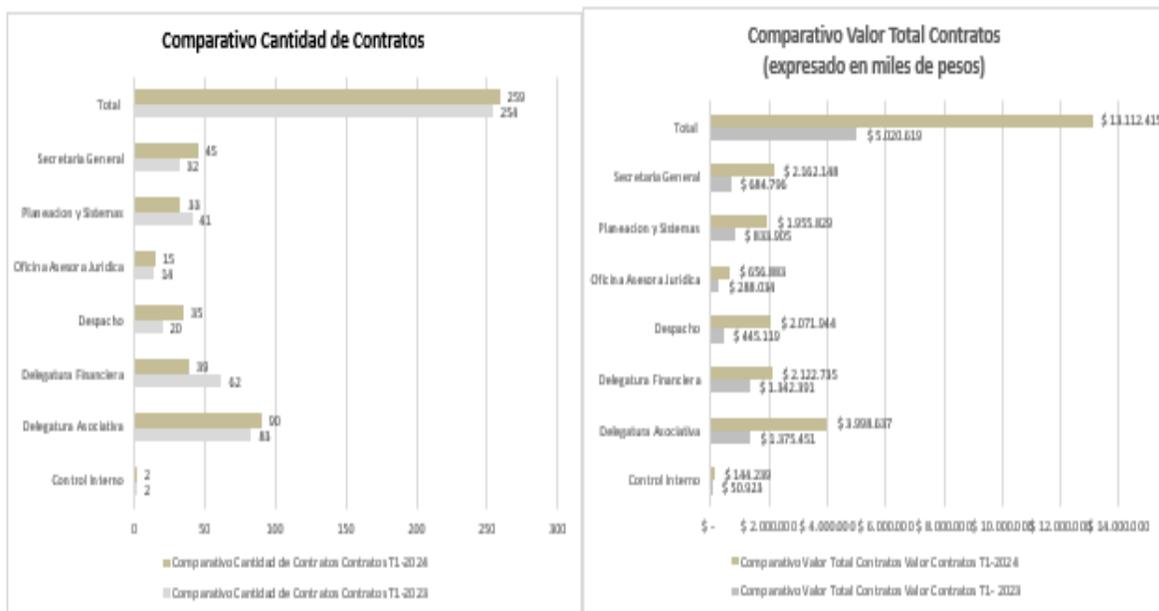


Los gastos que aumentaron significativamente (188,5% y 149,5%), se generaron para la nueva sede de la Supersolidaria.

De otra parte, se hace un llamado al cumplimiento del Artículo 3, Decreto 199 del 2024 que establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024, a saber: **“Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, en concordancia con los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, el 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, que refieren: “(...) solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A continuación, se observa el comportamiento de los contratos de prestación de servicios de apoyo celebrados por la Superintendencia.

Gráfico 2
Comparativos contratos (Cantidad y Valores) Trimestre 1 2024 Vs. 2023



La cantidad total de contratos celebrados se mantuvieron constantes entre los dos periodos, con algunas variaciones entre dependencias.

Página 3 de 3

Frente al valor total de los contratos, la variación significativa se originó en la celebración de los contratos de apoyo del primer trimestre 1 de 2023 por un periodo de cuatro (4) meses, en su mayoría, para atender la circular 100-005-2022 emitida por Función Pública que imponía un límite de cuatro meses para los contratos de prestación de servicios en las entidades del país (revocada posteriormente por el Consejo de Estado).

Cordialmente,

MARTHA NOHEMY ARÉVALO MARTÍNEZ
Jefe de Oficina de Control Interno (E)

Proyectó: Martha Rocio Yanquen Parra
Anexo: Informe de Austeridad I Trimestre 2024.